



**CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “TERMINACIÓN DE 300 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CERRILLOS” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE SALTA en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”**

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante “LA SECRETARÍA”) por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la PROVINCIA DE SALTA (en adelante “EL INSTITUTO”) por la otra, representada en este acto por el Sr. Presidente Gustavo Marcelo CARRIZO, DNI N° 21.634.848, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano 1349, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, y conjuntamente (en adelante “LAS PARTES”), acuerdan celebrar el presente Convenio Particular (en adelante “EL CONVENIO”), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el “PROGRAMA RECONSTRUIR” (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de MAYO de 2021, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la PROVINCIA DE SALTA adhirió mediante nota al “PROGRAMA RECONSTRUIR”, creado por Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT,



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-54172712-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 99/2021.

Que, en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: “Terminación de 300 viviendas más infraestructura en el Municipio de Cerrillos” de la Provincia de Salta.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al INSTITUTO, para la ejecución de la OBRA “Terminación de 300 viviendas más infraestructura en el Municipio de Cerrillos” de la Provincia de Salta, que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Selección de Co-contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como, IF-2021-54541109-APN-SSPVEI#MDTYH obrante en el EX-2021-54093437-APN-DGDYD#MDTYH,

**SEGUNDA:** En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta DIECIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMAS (18.017.093,74) de Unidades de



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Vivienda (UVIs- Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.499.022.199,32), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTESIMAS (1.000.949,65) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 83.279.010,88) y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

**TERCERA:** EL INSTITUTO se obliga a cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en DIECIOCHO (18) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I que forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

**CUARTA:** LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por EL INSTITUTO en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

**QUINTA:** EL INSTITUTO deberá notificar a la SECRETARÍA el N° de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia.

**SEXTA:** EL INSTITUTO declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

**SÉPTIMA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

**OCTAVA:** LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, EL INSTITUTO no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de EL INSTITUTO de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de EL INSTITUTO de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará a EL INSTITUTO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que EL INSTITUTO haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de EL INSTITUTO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de EL INSTITUTO, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** EL INSTITUTO se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

y por todas aquellas por las cuales EL INSTITUTO deba responder.

**DÉCIMA:** LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo EL INSTITUTO facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL INSTITUTO se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** EL INSTITUTO deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

**DÉCIMA TERCERA:** Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN- SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

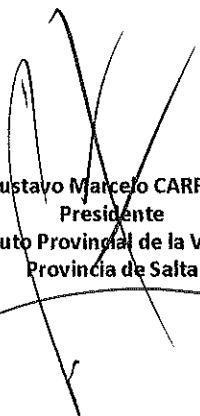


“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

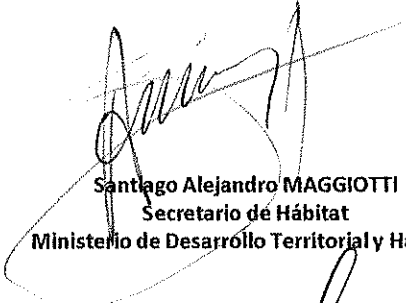
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de julio de 2021.




Gustavo Marcelo CARRIZO  
Presidente  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Provincia de Salta



Jorge FERRARESI  
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat



Santiago Alejandro MAGGIOTTI  
Secretario de Hábitat  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat



Gustavo SAENZ  
Gobernador de la Provincia de Salta



PROGRAMA RECONSTRUIR - PLAN DE TRABAJOS

LINEAS DE ACCION	MONTO EN UVIS
APORTE NACION	18.017.093,74
ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	1.000.949,65
PLAZO DE OBRA EN MESES	18
TOTAL DESAPIO POR AF PARA LOS CERTIFICADOS EN %	5,56%
MONTO TOTAL - APORTE NACION	18.017.093,74
VALOR COTIZACION NOF	\$
VALOR \$\$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 93.279.010,88

PROVINCIA:	SALTA
ENTE EJECUTOR:	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
LOCALIDAD:	CERRILLOS
DEMONIO:	300 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	300
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE/S):	Camino Vecinal SIN SIN
COORDENADAS REFERENCIALES:	LATITUD 24°52'24.42"S LONGITUD 65°28'18.02"O
PLAZO DE OBRA EN MESES:	18
FECHA DE APROBACION DE NOT	16/06/2021
MODALIDAD DE EJECUCION:	(Selección de Co - contratante (continuidad de empresa))

RUBROS	Unid	Cant	Precio Unitario	Monto Total Items	Monto Total Rubro	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<b>OBRAS DE VIVIENDA</b>														
\$ 98.948.783,80														
21	<b>INSTALACION SANITARIA Y PLUVIALES</b>													
32	Unid	285,00	\$ 8.434,31	\$ 2.405.777,05	\$ 16.655.777,05	1,110%	200,165,59	\$ 925.209,83		0,08%	0,08%	0,11%	0,11%	0,11%
Inst. sanitaria: base sanitaria - vivienda tradicional														
33	Unid	15,00	\$ 71.999,24	\$ 1.079.988,65	\$ 1.079.988,65	0,0720%	12,969,82	\$ 720,55	\$ 99.949,37	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%	0,01%
Inst. sanitaria: base sanitaria - vivienda adaptada														
34	Unid	285,00	\$ 63.129,85	\$ 17.992.077,99	\$ 17.992.077,99	1,2002%	216.250,10	\$ 12.013,89	\$ 999.556,00	0,08%	0,08%	0,05%	0,05%	0,05%
Inst. sanitaria: agua fría y caliente - vivienda tradicional														
35	Unid	15,00	\$ 68.707,19	\$ 1.030.607,85	\$ 1.030.607,85	0,0468%	12,387,11	\$ 688,17	\$ 97.255,99	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Inst. sanitaria: agua fría y caliente vivienda adaptada														
36	Unid	285,00	\$ 110.691,10	\$ 31.546.965,64	\$ 31.546.965,64	2,1045%	379.170,24	\$ 21.065,01	\$ 1.752.609,09					
Inst. sanitaria: artefactos y griferías viv. tradicional														
37	Unid	15,00	\$ 221.846,99	\$ 3.327.695,87	\$ 3.327.695,87	0,2220%	39,996,34	\$ 2.722,02	\$ 184.871,99					
Inst. sanitaria: artefactos y griferías vivienda adaptada														
38	Unid	300,00	\$ 31.353,45	\$ 9.406.036,33	\$ 9.406.036,33	0,6275%	113.053,32	\$ 6.280,74	\$ 522.357,57					
Inst. sanitaria: desagües pluviales														
39	Unid	300,00	\$ 32.074,51	\$ 9.622.354,00	\$ 9.622.354,00	0,6419%	115.653,29	\$ 6.425,18	\$ 534.575,22					
Conexión domiciliar de agua														
40	Unid	300,00	\$ 27.654,17	\$ 8.290.252,43	\$ 8.290.252,43	0,5330%	99,642,46	\$ 5.535,69	\$ 460.569,58					
Conexión domiciliar de cloaca														
41	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>													
\$ 32.624.456,91														
42	Unid	285,00	\$ 37.848,28	\$ 10.786.758,79	\$ 10.786.758,79	0,7196%	129,648,54	\$ 7.202,70	\$ 599.264,38				0,04%	0,07%
Instalación eléctrica - canos y cajas - vivienda tradicional														
43	Unid	15,00	\$ 40.452,24	\$ 606.783,66	\$ 606.783,66	0,0405%	7,299,07	\$ 485,17	\$ 33.710,20				0,00%	0,00%
Instalación eléctrica - canos y cajas - vivienda adaptada														
44	Unid	300,00	\$ 27.875,06	\$ 8.362.519,15	\$ 8.362.519,15	0,5572%	100,511,05	\$ 5.583,95	\$ 464.584,40					
Instalación eléctrica - pliar y acometida														
45	Unid	285,00	\$ 41.923,93	\$ 11.948.321,47	\$ 11.948.321,47	0,7971%	143.869,63	\$ 7.978,31	\$ 663.795,54					
Instalación eléctrica - cables y llaves - vivienda tradicional														
46	Unid	15,00	\$ 61.338,26	\$ 920.073,84	\$ 920.073,84	0,0614%	11,058,58	\$ 614,37	\$ 51.115,21					
Instalación eléctrica - cables y llaves - vivienda adaptada														
47	<b>INSTALACION DE GAS</b>													
\$ 38.348.910,70														
48	Unid	285,00	\$ 87.393,71	\$ 24.907.206,61	\$ 24.907.206,61	1,6616%	299,365,46	\$ 16.631,41	\$ 1.385.733,70				0,08%	0,17%
Instalación de gas - vivienda tradicional														
49	Unid	15,00	\$ 10.715,85	\$ 1.557.377,74	\$ 1.557.377,74	0,1038%	18,698,77	\$ 1.038,82	\$ 86.429,87				0,01%	0,01%
Instalación de gas - vivienda adaptada														
50	Unid	285,00	\$ 39.484,59	\$ 11.253.107,86	\$ 11.253.107,86	0,7507%	135.253,70	\$ 7.514,09	\$ 625.172,66					
Provisión e instalación de calefón														
51	Unid	15,00	\$ 42.287,23	\$ 634.308,39	\$ 634.308,39	0,0423%	7,618,49	\$ 423,25	\$ 35.214,36					
Provisión e instalación de termotanque														
52	<b>PAINTURA</b>													
\$ 56.707.997,76														
53	m2	34.049,35	\$ 564,17	\$ 19.209.852,11	\$ 19.209.852,11	0,9051%	163.075,15	\$ 9.059,73	\$ 753.769,56					
Pintura látex exterior														
54	m2	54.282,15	\$ 480,09	\$ 26.059.720,29	\$ 26.059.720,29	1,6661%	300.177,29	\$ 16.676,92	\$ 1.387.486,12					
Pintura látex interior														
55	m2	3.135,30	\$ 525,83	\$ 1.648.622,76	\$ 1.648.622,76	0,1100%	19,815,18	\$ 1.100,84	\$ 91.590,15					
Pintura látex en zócalo y hornigón														
56	m2	6.672,00	\$ 660,46	\$ 4.406.592,30	\$ 4.406.592,30	0,2940%	52.963,85	\$ 2.942,44	\$ 244.810,68					
Pintura esmalte sintético														
57	m2	20.842,65	\$ 581,03	\$ 12.110.180,30	\$ 12.110.180,30	0,8179%	145.555,05	\$ 8.086,39	\$ 672.787,79					
Protector para madera														
58	m2	1.524,60	\$ 2.735,41	\$ 4.170.901,19	\$ 4.170.901,19	0,2802%	50,491,60	\$ 2.805,09	\$ 233.385,40					
Cristales, espejos y vidrios														
59	Unid	300,00	\$ 7.982,44	\$ 2.394.732,15	\$ 2.394.732,15	0,1598%	28,782,84	\$ 1.599,05	\$ 133.040,67				0,01%	0,02%
Mesas de lavar														
60	Unid	300,00	\$ 17.486,69	\$ 5.246.005,95	\$ 5.246.005,95	0,3500%	63.053,97	\$ 3.502,94	\$ 291.444,83				0,02%	0,03%
Provisión y colocación de pila de lavar														
61	Unid	300,00	\$ 3.267,25	\$ 980.169,00	\$ 980.169,00	0,0654%	11,780,88	\$ 694,49	\$ 54.453,83				0,00%	0,01%
Banquino bajo mesada														
62	Unid	300,00	\$ 1.465,67	\$ 439.701,69	\$ 439.701,69	0,0293%	5,284,88	\$ 293,60	\$ 24.427,87					
Obras exteriores														



PROGRAMA RECONSTRUIR - PLAN DE TRABAJOS

PROVINCIA:	SALTA
ENTE EJECUTOR:	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
LOCALIDAD:	GERBILLOS
DENOMINACION OBRA:	300 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	300
UBICACION EXACTA DE LA OBRA	Camino Vecinal SIN SIN
(CALLE/S)	
COORDENADAS REFERENCIALES:	LATITUD 24°52'24.62"S LONGITUD 65°28'18.02"O
PLAZO DE OBRA EN MESES:	18
FECHA DE APROBACION DE NOT	15/06/2021
MODALIDAD DE EJECUCION:	Selección de Co - contratante (continuidad de empresa)

LÍNEAS DE ACCION	MONTOS EN UVIS
APORTE NACIÓN	18.017.083,74
ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	1.000.949,85
PLAZO DE OBRA EN MESES	18
TOTAL DESACOPIO POR AF PARA LOS CERTIFICADOS EN %	5,56%
MONTIO TOTAL - APORTE NACIÓN	18.017.083,74
VALOR COTIZACIÓN NOF	\$ 83.279.010,88
VALOR \$\$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 83.279.010,88

OBRAS DE VIVIENDA				
RUBROS	Unid	Cant	Precio Unitario	Monto Total Items
53	Unid	300,00	\$ 66.624,95	\$ 19.987.484,77
64	Unid	900,00	\$ 1.577,22	\$ 1.420.000,00
(A)	TOTAL EN PESOS			\$ 1.269.000.000,00
	TOTAL EN UVIS MENSUAL			\$ 15.252.403,85

UVIS	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
240.234,19	13.346,94	\$ 1.110.415,82						
5.697,09	315,95	\$ 26.286,98						
15.252.403,85	847.355,77	\$ 70.499.999,64						

MONTO MENSUAL EN UVIS	38.774,23	169.035,67	213.637,87	309.778,60	421.630,68	678.547,76
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO	2.154,12	9.390,87	11.868,78	17.209,92	23.423,93	37.897,10
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO	36.620,11	159.644,80	201.769,19	292.568,68	398.206,75	640.650,65
ACUMULADO EN UVIS VIVIENDA	38.774,23	207.809,60	421.447,87	731.226,47	1.152.857,15	1.831.404,91

% FÍSICO MENSUAL VIVIENDA	0,22%	0,94%	1,19%	1,72%	2,34%	3,77%
% FÍSICO ACUMULADO VIVIENDA	0,22%	1,15%	2,34%	4,06%	6,40%	10,16%

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				
RUBROS	Unid	Cant	Precio Unitario	Monto Total Items
18	Veredas Peatonales	1,00	\$ 18.489.400,85	\$ 18.489.400,85
65	Vereda municipal	1,00	\$ 18.879.965,93	\$ 18.879.965,93
66	Red de agua	1,00	\$ 18.879.965,93	\$ 18.879.965,93

UVIS	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
222.228,38	12.346,02	\$ 1.027.186,93						
226.922,67	12.606,81	\$ 1.046.896,98						

PROGRAMA RECONSTRUIR - PLAN DE TRABAJOS

PROVINCIA:	SALTA
ENTE EJECUTOR:	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
LOCALIDAD:	GERRILLOS
DENOMINACION OBRA:	300 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	300
UBICACION EXACTA DE LA OBRA	Camino Vecinal SIN SIN
(CALLE):	LATITUD 24°52'24.62" S LONGITUD 65°28'16.07" O
COORDENADAS REFERENCIALES:	
PLAZO DE OBRA EN MESES:	18
FECHA DE APROBACION DE NOT	16/05/2021
MODALIDAD DE EJECUCION:	Selección de Co - contratantes (continuidad de empresa)

LÍNEAS DE ACCION	MONITOS EN LUIS
APORTE NACION	18.017.093,74
ANTICIPO FINANCIERO EN LUIS	1.000.949,65
PLAZO DE OBRA EN MESES	18
TOTAL DESACOPIO POR AF PARA LOS	5,56%
CERTIFICADOS EN %	
MONTO TOTAL -APORTE NACION	18.017.093,74
VALOR COTIZACION NOF	\$ 83.279.010,86
VALOR \$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 83.279.010,86

RUBROS	Unid	Cant	Precio Unitario	Monto Total Items	Monto Total Rubro	% INCID	UAVIS	ANTICIPO FINANCIERO EN LUIS	ANTICIPO FINANCIERO EN LUIS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
20 RED DE CLOACA	un	1,00	\$ 26.619.188,58	\$ 26.619.188,58	\$ 26.619.188,58	1,7753%	319.942,17	17.774,56 \$	1.478.842,81	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,18%	0,16%
21 RED ELECTRICA	un	1,00	\$ 51.648.785,96	\$ 51.648.785,96	\$ 51.648.785,96	3,4455%	620.778,68	34.487,70 \$	2.859.376,99	0,34%	0,86%	1,03%	0,52%	0,52%	0,17%
22 RED DE GAS	un	1,00	\$ 19.714.281,07	\$ 19.714.281,07	\$ 19.714.281,07	1,3151%	236.950,49	13.163,92 \$	1.095.237,83						
23 RED VIAL	un	1,00	\$ 56.348.892,18	\$ 56.348.892,18	\$ 56.348.892,18	3,9628%	371.863,16	20.647,85 \$	1.717.909,71				0,41%	0,41%	0,41%
70 Red Vial: Cordón Cuneta	un	1,00	\$ 30.922.374,83	\$ 30.922.374,83	\$ 30.922.374,83	2,0628%	305.607,18	16.976,18 \$	1.412.684,29						
71 Red Vial: Empiñado	un	1,00	\$ 25.426.517,34	\$ 25.426.517,34	\$ 25.426.517,34	1,6962%	265.692,38	14.760,13 \$	1.228.043,02						
24 OBRAS COMPLEMENTARIAS	un	1,00	\$ 38.321.884,76	\$ 38.321.884,76	\$ 38.321.884,76	2,6018%	194.814,79	10.828,60 \$	900.939,45		0,22%	0,32%	0,32%	0,22%	
72 Obras Complementarias: Desagtes Pluviales	un	1,00	\$ 22.104.774,43	\$ 22.104.774,43	\$ 22.104.774,43	1,4746%									
73 Sector Ocas	un	1,00	\$ 16.216.910,33	\$ 16.216.910,33	\$ 16.216.910,33	1,0818%									
TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA			\$ 230.022.199,32	\$ 230.022.199,32	\$ 230.022.199,32	15,34%	2.764.699,90	153.593,88 \$	12.779.011,04						
TOTAL EN LUIS MENSUAL			\$ 2.764.699,90												

MONTO MENSUAL EN LUIS	126.066,30	303.550,59	354.081,01	335.296,84	295.157,27	171.404,18
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO	7.003,68	16.863,82	19.571,17	18.627,60	16.397,63	9.522,45
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO	119.062,62	286.686,77	334.409,84	316.669,24	278.759,65	161.881,73
ACUMULADO EN LUIS VIVIENDA	126.066,30	429.616,90	783.697,90	1.118.984,74	1.414.152,02	1.635.559,20

% FISICO MENSUAL INFRAESTRUCTURA	0,700%	1,685%	1,965%	1,861%	1,638%	0,951%
% FISICO ACUMULADO INFRAESTRUCTURA	0,700%	2,384%	4,350%	6,211%	7,849%	8,800%

RESUMEN			
UAVIS	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	
15.252.403,95	847.355,77 \$	70.499.999,84	
2.764.699,90	153.593,88 \$	12.779.011,04	
18.017.093,74	1.000.949,65 \$	83.279.010,88	

(A) TOTAL EN PESOS VIVIENDA	\$ 1.259.000.000,00	84,66%
(B) TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA	\$ 230.022.199,32	15,34%
TOTAL (A + B)	\$ 1.489.022.199,32	100,00%
TOTAL EN LUIS MENSUAL	\$ 18.017.093,74	

% FISICO MENSUAL VIVIENDA + INFRAESTRUCTURA	0,915%	2,523%	3,151%	3,580%	3,978%	4,717%
% FISICO ACUMULADO VIVIENDA + INFRAESTRUCTURA	0,915%	3,538%	6,689%	10,269%	14,248%	18,965%

MONTO MENSUAL EN LUIS	164.840,53	472.586,26	657.718,97	645.075,44	716.797,86	849.951,94
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO	9.157,81	26.294,79	31.539,94	35.837,52	39.821,55	47.219,55
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO	155.682,73	446.331,47	536.179,03	609.237,92	676.966,41	802.732,39
ACUMULADO EN LUIS VIVIENDA	164.840,53	637.426,80	1.205.145,77	1.850.221,21	2.567.009,17	3.416.961,11









## ANEXO II

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 4º:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.





ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Particular Reconstruir para la Ejecución de 300 viviendas mas infraestructura en el Municipio de Cerrillos- Secretaria de Hábitat e IPV de la Provincia de Salta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.